



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38384

01/10/2018

104253

AUTOR/A: BEITIALARRANGOITIA LIZARRALDE, Marian (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el citado acto se sustentó en un cartel en el que aparecían las imágenes de las cinco personas fusiladas a las que se hace mención en la iniciativa parlamentaria y que se adjunta como **anexo**. De ellas, tres formaban parte del Frente Revolucionario Antifascista y Patriota (FRAP) y dos eran miembros de Euskadi Ta Askatasuna (ETA).

Este acto se organiza, al menos, desde el año 2014.

La Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra tiene la potestad de prohibir concentraciones o manifestaciones en los casos previstos en los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 9/83, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión.

Respecto al caso en cuestión, hay que indicar que -al igual que en los años 2014 y 2015- en el acto del presente año no se denunciaban los crímenes del franquismo en general, sino que como se podía ver en los carteles que se realizaron, en este acto se iba a proceder a realizar un ejercicio de homenaje a tres integrantes del FRAP y dos de ETA. Ese, y no otro, fue el motivo para que desde la Delegación del Gobierno se produjese la prohibición.

A pesar de dicha prohibición la concentración se llevó a cabo en la fecha y hora indicada en la comunicación remitida a la Delegación del Gobierno.

Esta misma asociación convocó una concentración como homenaje a Artajo y Auzmendi, fallecidos cuando preparaban una bomba al paso de la Vuelta Ciclista a España en el Valle de la Ulzama, en el año 1969. Dicha concentración fue prohibida y tal prohibición fue ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en su Sentencia 215/2012, de 21 de marzo.

Se ha de recordar que en los años 2016 y 2017, antes de celebrarse el acto y ante la ausencia en la Delegación del Gobierno de estas claras evidencias, esta no puso reparos a la celebración de esta concentración.



Respecto al motivo por el que se prohibió el acto a celebrar en Pamplona, mientras que otros actos organizados por esta misma asociación en Vitoria, Bilbao o San Sebastián pudieron celebrarse, hay que señalar lo ya indicado respecto a que la Delegación del Gobierno tiene la potestad de prohibir concentraciones o manifestaciones en los casos previstos en la citada Ley Orgánica que regula el derecho de reunión. Por otra parte, no se dispone de información suficiente para saber el motivo por el cual se procedió de la forma que se indica en esas otras ciudades españolas.

En el caso de la concentración convocada en Pamplona, cabe indicar que es evidente que la tarjeta/convocatoria de la concentración incluía parámetros que no aparecían en la solicitud remitida a la Delegación del Gobierno. Por lo tanto, habría que trasladar la cuestión a los organizadores sobre qué pretendían con la ocultación de dicha información (homenaje a las personas anteriormente indicadas) a la Delegación del Gobierno. También habría que valorar si la actuación y actitud de los convocantes, ante estas concentraciones, fue la misma.

Por último, se informa que el actual Gobierno trabaja a favor del diálogo, el respeto y la convivencia en el conjunto del territorio español. Por tanto, no hará valoraciones sobre actuaciones ni sobre la gestión de los miembros del Ejecutivo anterior.

Madrid, 20 de noviembre de 2018





Ahotsa.info @AhotsaInfo · 2 h

[AGENDA] Irailak 27, osteguna, 18:30etan, Iruñeko Udaletxe plazan, Erregimen frankistaren azken fusilamenduen 43. urteurrena gogoratzeko kontzentrazioa

Sánchez Bravo Baena García Sanz Otaegui Txiki

1975eko Irailak 27 OMENALDIA 27 de Septiembre de 1975

2018 Irailak 27 Osteguna Udal Plazan 18:30etan

Jueves 27 de Septiembre de 2018 Plaza del Ayuntamiento 18:30h

AHAZTUAK 1938-1977

